



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00524-00

Dado que la demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía, a favor de **BANCOMPARTIR S.A. Hoy MIBANCO S.A.**, contra **CARLOS ANDRES SILVA ACERO**, identificado con c.c. No. 80.245.857 y **ALVARO SILVA ACERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.606.956, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 0957904

- 1.1. Por la suma de **\$7.866.191**, correspondiente al capital de DOCE (12) cuotas vencidas y no pagadas, relacionadas con la obligación contenida en el pagaré atrás citado, discriminadas así:

NO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL VENCIDO
29	16/11/2019	461.978,00
30	16/12/2019	604.744,00
31	16/01/2020	617.566,00
32	16/02/2020	630.660,00
33	16/03/2020	644.031,00
34	16/04/2020	657.687,00
35	16/05/2020	671.631,00
36	16/06/2020	685.871,00
37	16/07/2020	700.414,00
38	16/08/2020	715.264,00
39	16/09/2020	730.429,00
40	16/10/2020	745.916,00
		7.866.191.00

- 1.2 Por la suma de **\$5.620.996** por concepto de intereses corrientes sobre saldos pendientes pactados en el titulo valor báculo de la presente acción, sobre las cuotas vencidas y no pagadas discriminadas a continuación:

NO. CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR INTERES CORRIENTE
29	16/11/2019	542.595,00
30	16/12/2019	530.039,00
31	16/01/2020	517.217,00
32	16/02/2020	504.123,00
33	16/03/2020	490.752,00
34	16/04/2020	477.096,00
35	16/05/2020	463.152,00
36	16/06/2020	448.912,00
37	16/07/2020	434.370,00
38	16/08/2020	419.519,00
39	16/09/2020	404.354,00
40	16/10/2020	388.867,00
		5.620.996,00

- 1.3 Por la suma de **\$1.141.535** por concepto de valor adeudado por póliza de vida.
- 1.4 Por la suma de **\$17.594.718,** por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la presente acción y según plan de pagos anexo.
- 1.5 Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa pactada siempre y cuando ella no supere la más alta legal permitida de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde el 22 de octubre de 2020, fecha en que se hace exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de esta.

2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3. Notifíquese esta providencia de manera personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, a la que **también** podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o (10) para excepcionar.
4. Reconocer personería para actuar a la abogada **MARTHA AURORA GALINDO CARO** en calidad de apoderado especial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En razón a la pandemia generada con ocasión al Covid -19 y la expedición del Decreto 806 de 2020, se le pone de presente a la parte actora, que deberá aportar el título valor del cual se sirve la ejecución, en el momento en que sea requerido por la Juez, pues esas piezas procesales son necesarias para adelantar el trámite (art. 7º Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE.



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez(2)

LMB

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No.75</u> <u>Fijado hoy 26 de julio de dos mil veintiuno (2021)</u> a la hora de las 8: 00 AM  Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria
--